



DI-DGOPC: 010 2023

Buenos Aires,

30 MAR. 2023

**VISTO:**

El Expediente Administrativo EXP-OPC: 26/2023 - Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 04/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1/2 del expediente citado se requiere la contratación del "Servicio de Internet" con conexión de Fibra Óptica dedicado y simétrico de 50Mbps para las oficinas de la OPC, por el término de doce (12) meses a partir del 01 de Abril 2023 y hasta el 31 de Marzo 2024 inclusive, conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 4/7.

Que, habiéndose requerido cotizaciones a distintas empresas del rubro conforme constancias de fs. 8/12, se presentaron dos (2) firmas, a saber: . "CPS COMUNICACIONES S.A.U" (cuit 30-69685097-2) cotizando a fs. 20/31 el SERVICIO DE ACCESO FULL INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DEDICADO Y SIMÉTRICO DE 50Mbps por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$27.225), lo que hace un monto anual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS (\$326.700).

. "NSS S.A." (cuit 30-70265297-5) cotizando a fs. 117/126 el SERVICIO DE ACCESO FULL INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DEDICADO Y SIMÉTRICO DE 50Mbps por la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$36.300), lo que hace un monto anual de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$435.600).

Que, se acompaña la documentación correspondiente a CPS COMUNICACIONES S.A.: Pliego firmado en todas sus fojas y complemento de Declaración Jurada (fs. 32/37); Certificado de Visita (fs. 38); constancia de inscripción e inexistencia de deudas ante AFIP (fs. 39/40); comprobante de inexistencia de sanciones laborales emitido por REPSAL (fs. 41); garantía de oferta póliza de caución (fs. 42/45); copia escritura pública de fusión empresaria bajo CPS COMUNICACIONES S.A como sociedad absorbente y aprobación reforma Estatuto Social en virtud de lo cual CPS COMUNICACIONES pasa a ser Sociedad Unipersonal -S.A.U (fs. 46/99); copia designación autoridades de CPS COMUNICACIONES S.A.U. (fs. 100/104) y copia poder general de administración y disposición a favor de Gustavo Vidal (fs. 105/115).

Que, obra la documentación correspondiente a NSS S.A.: Pliego firmado en todas sus fojas y complemento de Declaración Jurada (fs. 127/129); Certificado de Visita (fs. 130); garantía de oferta póliza de caución (fs. 131/132); constancia inscripción ante AFIP (fs. 133); comprobante de inexistencia de sanciones laborales emitido por REPSAL (fs. 134); estatuto constitutivo de la sociedad (fs. 135/142); reforma de estatuto social y acta designación de autoridades (fs. 144/164); poder general de administración a favor de Mariela Carina Semoni (fs.



165/169) y copia de la Resolución SC N° 18769 de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación (fs. 170/171).

Que, a fs. 172 se expide el Área Técnica de la OPC considerando que, analizadas las propuestas recibidas, la oferta de la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.U cumple con los requerimientos planteados para la contratación del servicio de internet por fibra óptica para la OPC.

Que, luce a fs. 173 el correspondiente Cuadro comparativo de Ofertas.

Que, obra actualizada la documentación perteneciente a CPS COMUNIACIONES S.A.U., a saber: constancia de inscripción e inexistencia de deudas ante AFIP (fs. 174/175) y comprobante de inexistencia de sanciones laborales emitido por el REPSAL (fs. 176).

Que, a fs. 177 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadró el procedimiento en una Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) conforme artículo 25, inciso d), punto I, del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificatorios, aprobado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 02/2018. Asimismo, aconsejó se preadjudique la contratación de marras a CPS COMUNICACIONES S.A. por menor precio y ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, se ha realizado la afectación presupuestaria preventiva a fs. 3.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente a fs. 178.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 27.343 y en el art. 6° de la Resolución CSP N° 1/2018.

Que, la suscripta es competente para su dictado en virtud de la asignación de funciones inherentes a la Dirección General, otorgada por el art. 2° de la Resolución CSP N° 1/2023 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

**POR ELLO,**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 04/2023, Expediente EXP-OPC: N° 26/2023 sobre "Contratación del Servicio de Internet por Fibra Óptica 50 Mpbs para la OPC", por el término de doce (12) meses desde el 01 de Abril 2023 hasta el 31 de Marzo 2024 inclusive, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la contratación aprobada precedentemente a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. (cuit 30-69685097-2) para la provisión del SERVICIO DE



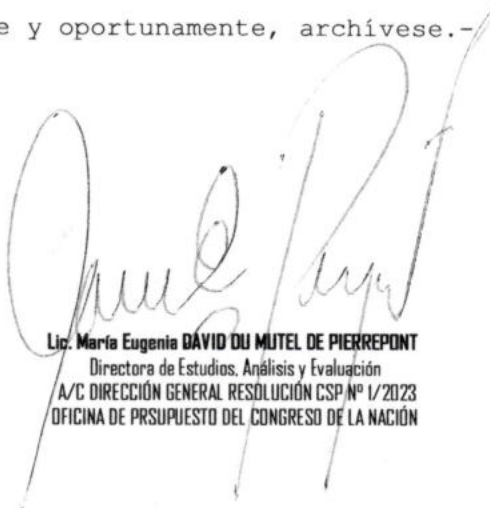
ACCESO FULL INTERNET POR FIBRA ÓPTICA DEDICADO Y SIMÉTRICO DE 50Mbps, por un costo mensual de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CTVS (\$ 27.225,00), ascendiendo el total de la contratación a un costo anual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 326.700,00).

**ARTÍCULO 3°.-** Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

**ARTICULO 4°.-** .Notifíquese a la empresa CPS COMUNICACIONES S.A.

**ARTICULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



Lic. María Eugenia DAVID DU MÚTEL DE PIERREPONT  
Directora de Estudios, Análisis y Evaluación  
A/C DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN CSP N° 1/2023  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

**DISPOSICIÓN DGOPC N° 010 2023**